

RESOLUCIÓN No. 1892
(14 DE JULIO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"

El Director de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del
Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 19, 27, 29
y siguientes, y los artículos 367 a 369 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020, en
concordancia con el Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021, artículo 7 y S.S.)

CONSIDERANDO QUE,

1- Se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial
unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de
conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales
respectivas, del predio identificado con código catastral nuevo No.
0200000000190902900000767, ubicado en la dirección: **CALLE 4 # 2-100 INTERIOR
13 CASA 313 AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA II PROPIEDAD
HORIZONTAL SECTOR CAPELLANIA**, de este municipio, según información
suministrada por **CATASTRO ZIPAQUIRÁ**, actualmente figura como propiedad y/o
poseedor (es) el (los) señor (s) **GUILLERMO BORRAY HERNANDEZ**, identificado (a)
(s) con NIT y/o C.C, C.E, T.I.. N° **79571494**.

2- Una vez consultada la base de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la
Superintendencia de Notariado y Registro con número de consulta **668889660** el
inmueble tiene asignada el número de matrícula inmobiliaria **No. 176-128497** y
actualmente figura a nombre del señor **GUILLERMO BORRAY HERNANDEZ** por lo
cual el Director de Rentas y Cobro Coactivo del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado
con cedula catastral **No. 0200000000190902900000767** ubicado en la dirección **CALLE
4 # 2-100 INTERIOR 13 CASA 313 AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA II
PROPIEDAD HORIZONTAL SECTOR CAPELLANIA** de este municipio, que, según
información suministrada por **CATASTRO ZIPAQUIRÁ**, actualmente figura como
propiedad y/o poseedor(es) el (la) (los) señor (a)(es) **GUILLERMO BORRAY
HERNANDEZ** identificado (a)(s) con NIT y/o C.C. o C.E. N° **79571494**, por una cuantía
de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE
(\$1.408.019)** según liquidación detallada a continuación:

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTRES PREDIAL	CAR	INTERESES CAR	DESCUENT	ALUMBRAD O	OTROS	TOTAL
2025	0.005	53,533,000	267,665	2,106	0	0	0	0	0	269,771
2024	0.005	51,974,000	259,870	59,059	0	0	0	0	0	318,929
2023	0.005	49,106,000	245,530	129,917	0	0	0	0	0	375,447
2022	0.005	47,676,000	238,380	205,492	0	0	0	0	0	443,872
TOTALES			1,011,445	396,574	0	0	0	0	0	1,408,019

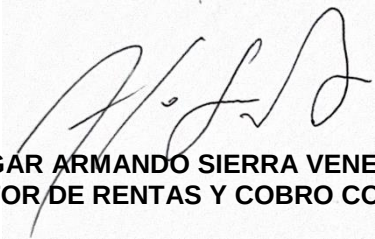
ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados, deberán ser liquidados con
las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con los artículos 376 y 471 del
Acuerdo 012 de 2020, de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto
Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Acuerdo municipal de 12 del 2020, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de la factura se dará inicio al cobro administrativo coactivo correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Lida Patricia Nieves Rodríguez		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Visto Bueno	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ